

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GUARE DEL CANTON BABA CELEBRADA EL DIA 28 DE JULIO DEL 2022.

En la sala de sesiones del GAD Parroquial, a los veinte ocho días del mes de julio del año dos mil veinte dos, siendo las 10h40, conforme lo dispone los Art. 70 literal C, y 319 del Cootad, el señor Presidente del GAD Parroquial de Guare, convocó en legal y debida forma a los señores Vocales, a Sesión extraordinaria del Órgano Legislativo del Gobierno Parroquial de Guare, la misma que se desarrolló de manera presencial con el debido distanciamiento y medidas de bioseguridad ante la pandemia del Covid-19: Interviene el **señor Presidente** dando la bienvenida a los señores Vocales a esta Sesión extraordinaria del Órgano Legislativo del Gobierno Parroquial de Guare, y dispone a la señora Secretaria que verifique el Quórum respectivo, interviene la **señora Secretaria indicando:** señor Presidente, señores Vocales, tengan ustedes muy buenos días, en cumplimiento a lo dispuesto por usted, procedo a la verificación del Quórum, estando presentes el Ing. William Guerrero Monserrate Presidente Ing. Patricia Litardo Naranjo Vicepresidenta, Sra. Lelia Cedeño Ortega Vocal, Sr. Juan Vera Vera Vocal, y el Sr. Eduvin Elaje Mayea Vocal; señor Presidente al momento contamos con 5 señores Vocales presentes, por lo consiguiente existe el Quórum necesario para instalar la sesión, como señala el art 320 del Cootad, **Interviene el señor Presidente,** quien manifiesta; bien señora Secretaria una vez confirmado el Quórum necesario, declaro instalada la sesión, le solicito proceda a dar lectura al Orden del día, previamente establecido, como indica el 2 inciso del art 318 ibidem.- interviene la **señora Secretaria:** señor Presidente, señores Vocales el Orden del día de la presente Sesión ordinaria comprende: **PRIMER PUNTO: Socialización del ciclo presupuestario en año electoral** Toma la palabra el Presidente saluda a todos los presentes y autoriza al asesor institucional a que socialice el ciclo presupuestario electoral. Toma la palabra el Asesor Lcdo. Joaquín Bravo saluda a todos los presentes y manifiesta:
CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, COPFP Art. 107.- Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Nota: Artículo sustituido por artículo 24 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 253 de 24 de Julio del 2020 . Art. 112.- Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social.- Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán además, la misma obligación respecto a la Asamblea



GAD PARROQUIAL

GUARE

¡Crece con su gente!

Nacional. REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS Art. 82.- Programación presupuestaria en el año que se posesiona el/la Presidente/a de la República. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, particular que deberá ser notificado oficialmente por parte del Ministro o Ministra a cargo de las finanzas públicas a la Asamblea Nacional hasta el 15 enero, junto con un informe técnico. En los presupuestos del resto del sector público, se aplicará esta misma disposición, con su respectivo órgano legislativo. En los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición con respecto a su máxima autoridad en el año de posesión de la misma. Art. 83.- Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas

y entidades adscritas. - Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso. Nota: Inciso primero reformado por artículo 28 de Decreto Ejecutivo No. 1203, publicado en Registro Oficial Suplemento 346 de 9 de diciembre del 2020. COOTAD Art. 233.- Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley. Art. 234.- Contenido.- Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo. Art. 235.- Plazo de la estimación provisional.- Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero. Art. 236.- Base.- La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

Art. 237.- Plazo para el cálculo definitivo.- En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o



GAD PARROQUIAL

GUARE

¡Crece con su gente!

servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto. Art. 240.- Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre. (El Ejecutivo ordenará se incluya esta proforma presupuestaria en los documentos que se entregarán a la nueva administración, a fin de que les sirva de sustento para desarrollar su propio presupuesto para el año 2023;) Art. 245.- Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. (Hasta el 10 de diciembre se deberá aprobar la resolución que proroga el presupuesto del año 2022, en cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la aprobación del nuevo presupuesto deberá hacerlo el nuevo órgano legislativo que se posesionará en mayo del 2023; hasta tanto, regirá el presupuesto prorrogado, por lo cual el proceso participativo ciudadano efectuado en el 2022 continúa vigente en el 2023 y no es necesario efectuar uno nuevo) SUPLEMENTOS Y REDUCCIONES DE CREDITOS (Para el último cuatrimestre del año, el Ministerio de Finanzas emitirá el último Acuerdo con la asignación final de ingresos para los GAD's, según esa realidad se podrán aplicar reformas para reducir o incrementar partidas según sea el caso.) Art. 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera. Art. 261.- Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario. **SEGUNDO PUNTO: Socialización de las escrituras de un terreno donado por el GAD Municipal para la construcción de la casa parroquial.** Toma la palabra el Presidente saluda a todos y autoriza a la secretaria del Gad Parroquial Guare. haga lectura de la escritura donada por el GAD Municipal de Cantón Baba. Toma la palabra el sr. Presidente y manifiesta que ya está formalizada la entrega en donación de un terreno por parte de la Alcaldía del Cantón Baba al GAD Parroquial para la construcción del edificio parroquial. **TERCERO PUNTO: Socialización de la capacitación y entrega de pollos por parte de la Viceprefecta de los Ríos a los beneficiarios de la parroquia Guare.** Toma la palabra el Presidente y manifiesta que fuimos testigo de la firma del convenio entre el GADP Guare y la Fundación Jhoa Chong Qui para la entrega de 30.800 pollitos bebés de raza Lohmann Brown Classic distribuido en 440 cajas con 70 pollitos cada una, beneficiando a 440 familias de nuestra parroquia del proyecto denominado "Pio los Rios", como GAD Parroquial y como lo estipula el convenio firmado por ambas partes cancelamos a la Fundación un valor de \$ 1,260.00 para que este proyecto llegue a nuestra parroquia, debemos de coordinar la logística del lugar donde se efectuará tanto la capacitación como la entrega de los pollitos, esto incluya lugar, sillas, mesas, equipo de audio y personal de ayuda. Esto es todo lo que les puedo informar estimados vocales referente a este punto.





GAD PARROQUIAL

GUARE

¡Crece con su gente!

CUARTO PUNTO: Socialización y revisión de la normativa que regula el uso de vehículos oficiales en instituciones. Toma la palabra el Presidente y autoriza a la Secretaria dar lectura a la normativa que regula el uso de los vehículos institucionales para hacer el buen uso del vehículo institucional del GAD Parroquial Guare y a su vez adjuntar dicha normativa en el acta. El Presidente indica que, una vez agotado el orden del día, **Clausura la sesión. La secretaria indica que siendo las 11h30 se clausura la sesión.** Para constancia de lo actuado en razón de lo descrito en el art 70 literal t) del Cootad, suscriben la presente acta, el señor presidente y la Secretaria que certifica.


Ing. William Guerrero Monserrate
PRESIDENTE DEL GAD GUARE


Lcda. Yasmín Gonzales Sánchez
SECRETARIA DEL GAD GUARE

